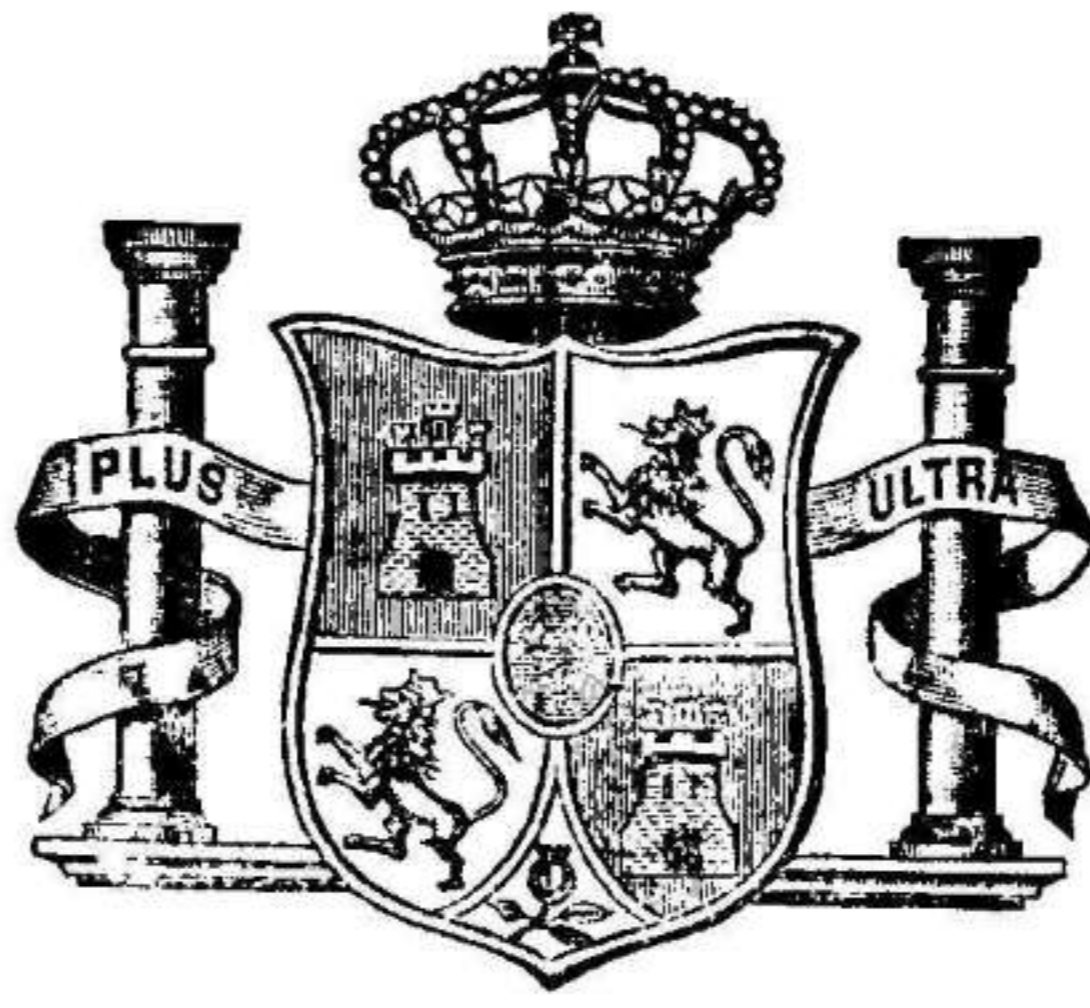


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Enero.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia Me ha presentado D. Ramón Colinas.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos siete — ALFONSO — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Agustín Díaz, Diputado provincial en Zamora.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos siete. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 8.

Cumpliendo órdenes del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de esta provincia, por haber cesado en el día de hoy el Sr. Gobernador civil de la misma D. Ramón Colinas Ramos, en virtud de Real decreto de 25 del actual admitiéndole su dimisión.

Lo que hago público por medio de esta circular para general conocimiento.

Palencia 27 de Enero de 1907.

El Gobernador interino.

Manuel Diezquijada Gallo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Los Subdelegados de Medicina de esa provincia, y en su nombre Don Vicente Gimeno, solicitan se declare si el nombramiento de Subdelegado lleva anejo el de Inspector municipal de Sanidad, ó hace falta para robustecer esta atribución que la sancionen las Juntas provinciales.

La Instrucción general de Sanidad resuelve terminantemente la consulta:

«Los Subdelegados de Medicina de cada partido ó distrito serán Inspectores de Sanidad en la capital del mismo, donde residirán.....»

Esta prescripción del art. 76 no admite dudas, y, á mayor abundamiento, los artículos 51 y 52, al precisar el número y las condiciones de los Inspectores municipales como funcionarios de la Administración sanitaria, determinan en conjunto que en los Ayuntamientos de pueblos cabeza de partido judicial ejercerá esta inspección el Subdelegado de Medicina, y en aquéllos que por tener más de 40 000 habitantes necesitan, «á más del Subdelegado, otro ú otros Inspectores municipales», proveerán estos cargos las Juntas locales, por concurso, debiendo existir uno por cada 40.000 habitantes que consten en el censo, y funcionando cada Inspector independientemente en la demarcación que fije la Junta municipal.

El Subdelegado es, pues, Inspector municipal; pero su esfera de jurisdicción en aquellas poblaciones á que se refieren los párrafos 1.º del art. 51 y 3.º del 52, concordados, puede ser distinta, según las funciones que ejercite. Como Subdelegado, con arreglo al art. 60 de la ley de Sanidad, su demarcación es la del distrito ó partido judicial, y en concepto de Inspector sólo podrá ejercer en las zonas que le fije la Junta municipal, cuando el número de éstas, y, por tanto, el de Inspectores, exceda al de partidos judiciales en que la población esté dividida, pues así lo disponen los precitados artículos 51 y 52, de ineludible aplica-

ción al caso, al desarrollar esta parte de la organización general sanitaria.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, como resolución de la consulta mencionada y regla general de esa materia:

1.º Que el cargo de Subdelegado de Medicina lleva anejo el de Inspector municipal en todos los Ayuntamientos, excepto en los que menciona el párrafo 2.º del artículo 52 de la Instrucción general de Sanidad, en los que corresponde al Médico titular.

2.º Que cuando el número de distritos ó zonas municipales sea ó deba ser mayor, con arreglo á los artículos 51, párrafo 1.º, y 52, párrafo 3.º, que el de distritos judiciales en que esté dividida la población, el Subdelegado ejerza, en tal concepto, sus funciones en todo el partido judicial, y las que le correspondan como Inspector, sólo en la demarcación que comprenda la zona que fije la Junta.

3.º Que se provean los cargos de Inspectores municipales de Sanidad que hayan de crearse, en el caso que menciona la disposición precedente, como determina el párrafo 3.º del citado art. 52.

4.º Que estas disposiciones tengan carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.—Romanones.—Señor Gobernador civil de Barcelona.

(Gaceta del día 16 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Excmos. Sres.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo, y de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Gua-

dalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, y para el de la de material de la de Maestros de Toledo; y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones respectivas tienen de sufragar estos gastos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que durante el presente ejercicio económico, las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas:

Personal administrativo de las Escuelas de Maestros.—Escribiente, 999 pesetas.—Conserje, 750 pesetas.—Ordenanza portero, 650 pesetas.

Escuelas de Maestras.—Escribiente, 750 pesetas.—Conserje, 600 pesetas.—Ordenanza portero, 500 pesetas.—Gastos de material de la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.

De Real orden lo digo á VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. EE. muchos años.—Madrid 15 de Enero de 1907.—Amalio Gimeno.—Sres. Ministros de la Gobernación y Hacienda.

(Gaceta del día 23 de Enero.)

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante para la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Burgos.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 23 de Enero de 1907.—

El Rector, Doctor Didio G. Ibarra.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Braulio Mancebo de la Barga, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido por vacante del Juzgado.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinticinco de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación de la finca urbana siguiente:

Una casa en el casco de esta villa y su calle del Cenadero, número diez, con su patio y huerto; que mide de frente veintiseis metros y de fondo catorce, y linda derecha entrando casa de herederos de Eustaquio Faulín, izquierda y espalda ejidos; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Cuya finca fué embargada á Tiburcio Kuesga y Ruesga, vecino de esta villa y se vende para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en causa criminal que contra el mismo se siguió por el delito de hurto.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que se carece de títulos de propiedad escritos del inmueble que se vende y éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos del otorgamiento de la escritura de venta, y por último que dicho inmueble hasta la fecha no aparece tenga carga ni gravamen alguno.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veinticinco de Enero de mil novecientos siete.—Braulio Mancebo.— Por su mandado, P. I., Francisco Serra.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Febrero de 1907.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, á saber:

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.		Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuentab.	
						Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Pesetas.	Cts				
D. Antonio Bravo Revilla.	Espinosa de Cerrato	Monte.	Propios	35377	Palenzuela.	5.º		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			32	61
								16	Enero.	1903	26	Febrero.	1907	10000			

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y á fin de que los deudores satisfagan en las arcas del Tesoro el importe de sus pagarés á su vencimiento para evitarse las responsabilidades consiguientes. Palencia 25 de Enero de 1907.—El Tenedor de libros, Emilio Camuesco.—Conforme.—El Interventor de Hacienda, A. Anset.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 79.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 14 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A. Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Antonio Carballo Aiza.	Soldado.	198 55
Manuel Nuño Buza.	Idem.	311 50
Oimpio Romero Albuin.	Idem.	376 .
Lino Carro Escudero.	Idem.	157 95
Manuel Lera Nustal.	Idem.	94 20
José María Rodríguez Díaz.	Idem.	153 55
Timoteo Casanova Fadrique.	Idem.	167 90
José López Salazar.	Idem.	90 45
José López Díaz.	Idem.	113 85
Pedro García Martínez.	Idem.	112 20
Antonio Beitia y Ruiz de Arbelo.	Idem.	112 75
Manuel Sánchez Santos.	Idem.	83 .
Manuel Fernández San José.	Idem.	66 45
Antonio Trapero Alcañiz.	Idem.	89 75
Pascual Casado Sánchez.	Idem.	45 45
Maximino Estébez Vázquez.	Idem.	155 15
Narciso Iglesias Pascual.	Idem.	76 35
Justo Pertierra Hernando.	Idem.	129 50
Juan Costa Font.	Idem.	76 60
José González Ameijeira.	Idem.	131 60
Juan Laquera B-s.	Idem.	316 30
Francisco Gutiérrez López.	Idem.	958 75
Secundino Gutiérrez Incógnito.	Idem.	157 65
Teodoro Guerra.	Idem.	722 20
Juan Novo Freire.	Idem.	104 85
Luis Fernández San Pedro.	Idem.	159 70
Pedro Fernández Pérez.	Idem.	119 75
Pedro Cid Cid.	Idem.	241 20
Benjamín de las Heras San Martín.	Idem.	94 45
Domingo Blanco Ponte.	Idem.	311 18
Pablo María Montero.	Idem.	107 35
Jesús Insúa Vázquez.	Idem.	128 20
Lorenzo Urrutia Idigoras.	Idem.	134 35
Nicolás Oqueta Lence.	Idem.	120 55
Juan Vázquez Expósito.	Idem.	122 35
José Abadal Riera.	Idem.	440 60
Constantino Feijó Míguez.	Idem.	133 25
Balbino Palomero Escudero.	Idem.	207 05
José Pérez Devera.	Idem.	21 65
Salvador Sánchez Rodríguez.	Idem.	737 70
Manuel López Núñez.	Idem.	141 85
Eliás Viciter Gil.	Idem.	86 65
Avelino Rodríguez Rodríguez.	Idem.	101 30
Antonio Ibáñez García.	Idem.	204 60
José Pérez García.	Idem.	104 25
Gabriel del Pozo Tagarro.	Idem.	182 80
Antonio García Doldán.	Idem.	6 65
Justo Echezárraga Eguilior.	Idem.	201 20
Santiago Cuervo Izquierdo.	Idem.	75 90
Francisco Becerra Ballesteros.	Idem.	127 20
Angel Martínez Carleu.	Idem.	169 .
Gerardo Carreto Armas.	Idem.	153 05
Demetrio Soto Pérez.	Práctico.	385 75
José Castro Borja.	Soldado.	116 35
Domingo Soto Fernández.	Idem.	49 25
Eulogio García Otero.	Idem.	37 05
Ricardo Mila Díaz.	Idem.	126 40
José Sarsaneda Marondo.	Idem.	458 80
D. Aurasio Cancelada Salgado.	Primer Teniente.	37 10
Manuel Cabrerizo Pérez.	Soldado.	152 30
D. Benigno Martín Villanueva.	Segundo Teniente.	671 06
Bautista Latorre Sanabria.	Soldado.	1154 15
Juan Algarra Valenciano.	Sargento.	536 30
Eusebio García García.	Corneta.	104 85
Francisco Hujano Gómez.	Soldado.	143 10
Timoteo Pérez López.	Idem.	88 35
Jenaro García Díaz.	Idem.	13 15
Miguel Mulet Campos.	Idem.	274 .

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Pedro Lasheras Asenjo.	Soldado.	50 80
Alejandro Vidal Guimart.	Idem.	61 35
Nazario Martínez López.	Idem.	168 38
Juan Jiménez González.	Idem.	256 65
Pablo Molins Armengol.	Idem.	105 21
Federico Sanz Nato.	Idem.	11 15
José Tarrío Rebollo.	Idem.	305 34
Miguel Puyos Simorra.	Idem.	32 26
Nicolas Ríos Antón.	Idem.	253 33
Vicente Lanuza Espinosa.	Idem.	555 15
Pedro Guerrero Ferraz.	Idem.	561 75
Salvador Fernández Díaz.	Idem.	442 40
Agustín García de las Heras.	Idem.	191 90
D. Antonio Todo Vidal.	Capitán.	945 50
Emilio Oro Ibar.	Soldado.	276 15
Vicente Velda Martín.	Corneta.	353 90
Miguel Lizcuona Echeveste.	Soldado.	105 05
Lázaro Lancita Rocalde.	Idem.	77 05
Domingo Casí Paret.	Idem.	461 68
Antonio Rus Fernández.	Idem.	530 40
Juan Sánchez Calderón.	Idem.	530 40
Rogelio Núñez García.	Idem.	282 88
Pablo Liesta Garín.	Idem.	530 40
Juan Romero Carezo.	Idem.	530 40
Juan Corrales Serrano.	Idem.	530 40
Miguel Franco Sánchez.	Idem.	530 40
Francisco Segura Porto.	Idem.	530 40
Francisco Alvarez Ruiz.	Idem.	530 40
Antonio Medina Ramírez.	Idem.	530 40
Juan Casamort Nou.	Idem.	156 90
Pedro Riverola Badias.	Sargento.	154 80
Manuel Rodríguez Guillén.	Cabo.	89 50
Eduardo Castro Saa.	Soldado.	237 95
Angel Gómez Vila.	Idem.	262 05
Celestino Darriba Pardo.	Idem.	246 10
Cayetano Lluch Luna.	Idem.	1511 45
D. Antonio Fernández Vegar.	Capitán.	1333 15
Miguel Salas Dols.	Soldado.	592 50
D. ego Fernández Mazón.	Idem.	137 30
R. del Alcáide Córdoba.	Idem.	512 70
Juan Casas Rivas.	Idem.	770 20
Angel Canales López.	Idem.	49 05
Enrique Vilialba Bretó.	Idem.	142 45
Nemesio Maroto Baza.	Idem.	120 45
Antonio Canela Palau.	Idem.	33 45
Antonio González Manuel.	Idem.	58 30
Joaquín Fernández Vega.	Idem.	83 55
Manuel Andreu Midal.	Idem.	273 75
Agustín Estellez Aparicio.	Sargento.	69 45
Antonio García Domenech.	Soldado.	336 55
José Marcos Llera.	Idem.	301 15
Victoriano Tarazona Expósito.	Idem.	30 40
Francisco Salas Martínez.	Idem.	78 05
Vicente Guach Tur.	Idem.	196 70
Francisco Morrell Bragos.	Idem.	196 90
José Castelló Grao.	Idem.	32 55
Juan Puente Tazón.	Idem.	428 35
Juan Talens Artal.	Idem.	21 80
Domingo Otero Abadía.	Idem.	17 20
Ignacio Muqueda Alizarque.	Idem.	36 20
Gregorio Llopis Toreis.	Idem.	402 85
José Soler Alba.	Idem.	217 70
Manuel Viñas Sánchez.	Artillero.	288 38
Jaime Villanueva Villanueva.	Idem.	134 43
D. Luis Lorente y Herrero.	Primer Teniente.	1402 35
Luis Saura Puni.	Cabo.	815 50
Cándido Urcelay Gorostiza.	Soldado.	45 35
Luis Sequi Canet.	Cabo.	127 30
Martín Ray Piamonte.	Soldado.	139 35
Orencio Ramírez Saavedra.	Idem.	112 60
R. que Rodríguez Millán.	Idem.	86 15
Juan Teu Gregorio.	Idem.	74 60
Antonio Suárez Rubio.	Idem.	125 55
Miguel Rincón Calderón.	Idem.	155 45
Epifanio Gómez García.	Idem.	220 60
Vicente Claro Rubio Martín.	Idem.	103 05
Constantino Méndez Sáez.	Idem.	72 05
D. Casimiro Ulibarri Itarte.	Segundo Teniente.	1774 80
Manuel Rivera Machargo.	Soldado.	254 75
Ramón Campaño Campaño.	Idem.	179 15
Buenaventura Rodríguez López.	Cabo.	496 20
Claudio González Mendoza.	Sargento.	325 20
D. Juan Bueno Espinosa.	Segundo Teniente.	4609 88
José Gutiérrez Suárez.	Primer Teniente.	147 61
Claudio Navarro Bartoli.	Capitán.	1237 20
Mateo Balotropo Mendoza.	Sargento.	1464 06
D. Lino Alvarez Pérez.	Segundo Teniente.	631 12

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
D. Tomás Varela Plata.	Segundo Teniente.	1052 42
Miguel Alvarez López.	Soldado.	45 67
TOTAL.		82564 96
Grupo segundo.		
Vicente Estébez Martínez.	Soldado.	53 40
TOTAL.		53 40

RESUMEN.

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	82564 96
Idem íd. del ídem de íd., grupo segundo.	53 40
TOTAL GENERAL.	82618 36

Madrid 18 de Septiembre de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.
—V.° B.°—El Presidente interino, J. R. de Oya.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Anuncio de subasta.

En cumplimiento de lo acordado por dicha Corporación, ha tenido á bien disponer esta Alcaldía anunciar por el presente la subasta para la enajenación del edificio Teatro de esta Ciudad, declarado inútil para el servicio á que estaba destinado, bajo el tipo de 30 000 pesetas en que aparece tasado, con arreglo á las condiciones aprobadas por la Superioridad que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, las cuales han sido anunciadas previamente y contra las que no se ha producido reclamación alguna.

Conforme á dichas condiciones, el acto se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 28 de Febrero próximo á las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien legalmente le represente, ajustándose á lo prevenido en el art. 18 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado, en la forma que se establece en la citada disposición y podrán presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales ó en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de mil quinientas pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta.

Los poderes de los que en nombre de otro concurren á esta subasta, serán bastanteados por un Letrado de este Colegio.

El remate se adjudicará provisoriamente por la Junta de subasta á

la persona que ofrezca mayor precio sobre el de la tasación del edificio señalado como tipo y acepte las demás condiciones de este contrato; que no tendrá validez ni efecto alguno sin que sea confirmado por el Ayuntamiento definitivamente y aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, según las expresadas condiciones; no teniendo derecho el rematante en caso de anulación ó no aprobación de la subasta, á indemnización de ninguna clase.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en esta licitación.

Modelo de proposición.

Don..... enterado de los anuncios publicados por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha..... y del pliego de condiciones á que se refiere, para la enajenación del edificio Teatro de esta Ciudad, se comprometo á comprar dicha finca, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en las mismas por la cantidad de..... pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 25 de Enero de 1907.—
El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Ilma. Corporación municipal durante el tercer trimestre del año 1906.

Día 1.º de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. José Castrillo por delegación y ausencia del Señor Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales, tomándose los siguientes acuerdos:

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

La Corporación quedó enterada de la cuenta del primer trimestre presentada por D. Rafael Peña, prescindiendo de su aprobación.

Se acordó se celebrara durante los Domingos de recolección de frutos las llamadas misas de once.

Día 22.

Preside el primer Teniente Alcalde D. José Castrillo, asisten suficiente número de Concejales, y dada lectura de la anterior, fué aprobada, tomando los siguientes acuerdos:

A propuesta del Sr. Antolín se acordó remitir una comunicación al contratista del alumbrado eléctrico, para que manifieste las causas de la carencia de intensidad y horas de duración de dicho fluido.

Asimismo se acordó participar á dicho contratista ó representante se abstenga de dar expresada luz sino lo hiciera durante las horas necesarias, por no dar lugar á que se repitan escenas como en la noche del 21 del corriente.

Día 29.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Casimiro Aguado, se leyó y aprobó el acta de la anterior, tomando los siguientes acuerdos:

Se acordó hacer saber al representante del contratista del alumbrado eléctrico conteste á la comunicación que se le dirigió el 22 del actual, participándole haga las reparaciones necesarias tan pronto tenga conocimiento de ellas.

También se acordó señalar festejos para la feria de Septiembre, nombrando una Comisión para llevar á efecto dichos festejos.

Día 5 de Agosto, negativa.

No tuvo lugar la de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 12.

Preside el primer Teniente Alcalde D. José Castrillo por delegación del Sr. Alcalde, se lee y aprueba el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

El de la distribución de fondos del mes de la fecha.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del representante del contratista del alumbrado eléctrico, manifestando las causas de los defectos del referido alumbrado.

Nombrar Comisión al primer Teniente Alcalde y Secretario para ingresar lo recaudado por cédulas personales.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

También quedó enterada de una comunicación de la Sra. Maestra, interesando se hagan varias reparaciones en la Escuela y casa que habita, acordando el Ayuntamiento se formule un proyecto de obras y si excedieran los gastos de la cantidad consignada en presupuesto se satisfagan en el próximo ejercicio.

También se acordó poner siete Guardas viñaderos para la custodia del fruto durante su maduración.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Casimiro Aguado, asisten suficiente número de Concejales y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada, y á continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó el pago de 22'50 pesetas gastos de un viaje á la Capital al ingreso de cédulas personales.

La Corporación quedó enterada de los cobros y pagos realizados por D. Rafael Peña.

Se acordó el pago de cuatro pese-

tas por llevar á San Roque en la procesión y limpiar el pozo de los Huertos.

También se acordó el arreglo del toril, y se contratase la banda de música de gallegos para amenizar la feria de Septiembre.

La Corporación quedó enterada de dos comunicaciones del contratista del alumbrado eléctrico, desestimando en la primera la petición hecha por D. Francisco Paisán y participando en la segunda las deficiencias observadas en el alumbrado eléctrico, acordando se comunique á dicho Señor quedan rotas las relaciones amistosas en vista de la contestación dirigida por él á esta Corporación por tenerla por muy poco respetuosa y que se le comuniquen ambos acuerdos.

Día 26.

Preside el Sr. Alcalde D. Casimiro Aguado, asisten suficiente número de Concejales, se lee y aprueba el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó conceder á D. Joaquín Gutiérrez la permuta de la sepultura en que yacen los restos de su finado padre y la adquisición de otra contigua á perpetuidad, cercadas con verja.

También se acordó prorrogar el plazo hasta el año próximo para ejecutar las obras de reparaciones en el local Escuela de niñas y habitación de la Maestra, en vista de lo elevado del presupuesto de obras.

La Corporación quedó enterada de una instancia suscrita por varios vecinos en petición de que se contrate una banda de música militar para los días de feria, sintiendo no poder acceder á lo solicitado por tener ya contratada otra banda.

Se nombró una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y Síndico para entregar á D. García Muñoz Jalón el regalo concedido á dicho Señor.

Se acordó acceder á lo solicitado por el primer Teniente Alcalde para disfrutar licencia durante el mes de Septiembre.

Día 2 de Septiembre.

No pudo celebrarse la de este día por hallarse ausente el Sr. Alcalde y varios Concejales en Comisión á ventilar asuntos de esta Alcaldía en la Capital.

Día 9.

Preside el Sr. segundo Teniente Alcalde por ausencia del Alcalde y disfrutar licencia el primer Teniente, se dió lectura y aprobó el acta de la anterior, tomando los acuerdos siguientes:

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural la instancia presentada y suscrita por Don Victorino Quintano, denunciando á su convecino D. Maurino Andrés por extraer piedra del malecón del río Pisnerga y punto Molino del Marqués.

Conceder al vecino de Palacios la guardería del viñedo de su propiedad en este término municipal.

Día 16.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Casimiro Aguado, fué leída y aprobada el acta de la anterior y á continuación se tomaron los acuerdos siguientes:

La Corporación quedó enterada de los cupos señalados por consumos, territorial é industrial y urbano para el próximo año.

Enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Visitador provincial de Asociación general de Ganaderos del Reino, acordó dar principio al deslinde de vías pecuarias el día 8 de Octubre próximo, nombrando al efecto una Comisión del seno del Ayuntamiento y tres vecinos de los más ancianos de la población.

También se nombró otra Comisión del Ayuntamiento para examinar el estado de madurez en el fruto del viñedo y dieran su parecer.

Del mismo modo se nombró en Comisión á los Sres. Antolín y Alonso para recibir á D. Abilio Calderón.

Se acordó el pago de 22 pesetas 50 céntimos por gastos de un viaje á la Capital á ingresar el tercer trimestre de consumos. El de 26 pesetas 50 céntimos por otro viaje á la misma para entregar á D. García Muñoz el regalo ofrecido.

Día 23.

Bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde por ausencia del Alcalde y disfrutar licencia el primer Teniente, se leyó y aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó y acordó el pago de la cantidad de 49 pesetas 20 céntimos, importe de la cuenta presentada por el albañil Pedro Varas de obras ejecutadas en la casa Escuela de niñas, así como la del maestro herrero Antonio Castrillo, importante 8 pesetas 50 céntimos, y la de gastos ocasionados con motivo de los festejos en la feria, importante 1.618 pesetas 40 céntimos.

Se nombró en comisión al Secretario de Ayuntamiento para ingresar en Palencia el resto de las cédulas personales.

Se acordó que la vendimia del viñedo dé principio el día 26 del corriente.

A propuesta del Sr. Alonso se acordó participar al contratista del alumbrado público procede resolver el cobro del impuesto sobre la misma.

La Corporación accedió á lo solicitado por D. Laurentino Abad para ingresar en metálico la deuda de trigo que su finado padre debe al establecimiento del Pósito, ateniéndose á los precios de mercado.

Día 30.

Preside el segundo Teniente Alcalde D. Juan Sandino por ausencia del Alcalde y disfrutar licencia el primer Teniente, se lee y aprueba el acta de la anterior, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Se acordó el pago de 11 pesetas 25 céntimos al Secretario de Ayuntamiento por gastos de un viaje á la Capital á ingresar el resto de cédulas personales.

También se acordó autorizar á Don Rafael Peña para adquirir papel de multas municipales por valor de 100 pesetas

Que se satisfaga con cargo al capitule de imprevistos la cantidad de 62 pesetas 15 céntimos para el total pago del regalo hecho á D. García Muñoz.

De igual modo se acordó no incluir en el presupuesto municipal recargo alguno en la contribución de rústica, pecuaria y urbana ni en el impuesto de carruajes de lujo y que continúe el 16 por 100 en la de industrial y el 20 por 100 sobre cédulas personales.

El precedente extracto fué aprobado en sesión de 11 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador

civil de la provincia según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Astudillo 14 de Enero de 1907.—El Secretario, Paulino Torres.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.

Don Ubaldo Barcenilla, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año económico de 1907, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 1.º de Febrero á la hora de las once de la mañana en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Antigüedad á 24 de Enero de 1907.—Ubaldo Barcenilla.—P. S. M., El Secretario, Faustino de la Cruz.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Don Casáreo Alvarez Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa de Castil de Vela.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en este distrito municipal para el reemplazo del Ejército en el actual año, han sido comprendidos, en virtud de lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, é ignorando su actual residencia y la de sus padres, por haberse ausentado de ésta hace más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que concurran á la rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, actos que tendrán lugar en la Casa Consistorial los días 27 del corriente, 9 y 10 de Febrero próximo y 3 de Marzo siguiente, parándoles en otro caso los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

1.º Emilio Casado Rodríguez, hijo de Tomás y Filomena, nació el 30 de Junio de 1886.

2.º Diego de San Miguel, hijo de padres desconocidos, fué hallado en ésta el 13 de Noviembre de 1886.

Castil de Vela 20 de Enero de 1907.—Casáreo Alvarez.—P. S. M., Nicánor Castro, Secretario.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.